



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.

DETALLE DE LA SOLICITUD	
1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA N° 081-2025-UNALM DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCION DE ASCENSOR; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION U OBRA CIVIL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2679406.
FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	CONTAR CON EL SERVICIO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA N.º 081-2025-UNALM DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCION DE ASCENSOR; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION U OBRA CIVIL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2679406.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	SELECCIONAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA N.º 081-2025-UNALM DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCION DE ASCENSOR; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION U OBRA CIVIL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2679406.

DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	
2. UNIDAD ORGANIZACIONAL	13.555.00.02 – SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	C0451 2679406 – SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR EN LA AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EFICACIÓN U OBRA CIVIL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	
3. ACTIVIDADES	ALCANCE DEL SERVICIO El consultor realizará la revisión integral (técnica, financiera y legal-contratual) de la propuesta de liquidación que presente el contratista ejecutor de la Obra con Contrato de Obra N.º 081-2025-UNALM; debiendo emitir un Informe Técnico-Legal y Financiero de Pronunciamiento, recomendando, con sustento técnico, a la Entidad su aprobación, observación o elaboración de una liquidación propia. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR El consultor es el único responsable absoluto de la calidad técnica de la revisión. ▪ Verificación física: El consultor debe realizar al menos una (01) visita de campo obligatoria para constatar que los metrados finales presentado por el contratista coincidan con la realidad física de la obra. Dicha verificación debe validarse con un acta de verificación, la cual debe ser anexada al Informe de Revisión y debe contener la firma del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL

	▪ Recálculo Integral: No se aceptará que el consultor se pronuncie "conforme" a los cuadros de cálculo del contratista; el consultor está obligado a reconstruir y calcular desde cero las fórmulas polinómicas (reajustes con índices INEI), amortizaciones de adelantos y el cálculo de penalidades. ▪ Responsabilidad Civil y Administrativa: La conformidad emitida por la entidad al servicio de consultoría para la <i>revisión, evaluación y pronunciamiento de la liquidación técnico-financiera de Contrato de Obra N.º 081-2025-UNALM</i>, no exime al consultor de su responsabilidad civil o administrativa por vicios ocultos, errores de cálculo u omisiones detectadas posteriormente por los órganos de control. Ley 32069. COMPONENTES DE LA REVISIÓN Para dicho efecto, la revisión comprenderá lo siguiente: ▪ Análisis de las valorizaciones de obra del Contrato. ▪ Análisis de las valorizaciones del Adicional de Obra N° 01. ▪ Verificación de los presupuestos adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes, para evitar duplicidad de pagos. ▪ Cálculos de reajuste mediante la aplicación de las fórmulas polinómicas. ▪ Amortización de adelantos directos y de materiales, verificando los montos netos y el IGV asociado.
MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES (DE CORRESPONDER)	No corresponde.
PLAN DE TRABAJO (DE CORRESPONDER)	No corresponde.
RESULTADOS ESPERADOS O ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)	ENTREGABLES El servicio de consultoría consta de dos (02) entregables vinculados a los plazos perentorios de la Ley N°32069 respecto a la liquidación del contrato de obra. ENTREGABLE 01: INFORME DE REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA El entregable 01 de la consultoría es presentado a los treinta (30) días calendarios de recibido el expediente del contratista. Contendrá el cuadro comparativo de metrados, revisión de fórmulas, penalidades identificadas y las observaciones (de existir) para que la entidad notifique al contratista. El índice del Entregable N°01 debe contener como mínimo: 1. RESUMEN EJECUTIVO 1.1 Antecedentes del Contrato de Obra 1.2 Ficha Técnica General (Montos, plazos, aprobaciones) 1.3 Resumen del Saldo de Liquidación 2. EVALUACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA 2.1 Verificación de Metrados Finales, Contractuales y Adicionales y/o Deductivos 2.2 Revisión de Dossier de Calidad 3. EVALUACIÓN DE LA PARTE FINANCIERA Y CONTABLE 3.1 Revisión de Valorizaciones Tramitadas y Pagadas 3.2 Recálculo del Factor de Reajuste (Fórmula Polinómica con IUPC del INEI) 3.3 Control de Adelantos (Cálculo de amortizaciones y deducciones que no corresponden) 3.4 Cuadro Comparativo de Pagos Efectuados vs. Costo Real Final 4. DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO 4.1 Cuadro de Saldos Finales (A favor de la Entidad o del Contratista) 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (Pliego de observaciones detallado o sugerencia de aprobación) 6. ANEXOS (Hojas de cálculo en Excel formuladas del revisor, actas y fotos de visita de campo)





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL

	ENTREGABLE 02: INFORME DE REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA ▪ <u>(Pronunciamiento del consultor sobre pronunciamiento de contratista):</u> Este caso aplica cuando el contratista presentó su propuesta dentro del plazo legal, la Entidad le notificó las observaciones formuladas por el consultor (en el Entregable 1), y el contratista respondió (o guardó silencio). El Entregable 2 del consultor deberá contener obligatoriamente: ✓ Matriz de Absolución de Observaciones: Cuadro técnico que compare, ítem por ítem, la observación notificada versus el sustento presentado por el contratista, determinando de forma clara si la observación se encuentra "Absuelta" o "No Absuelta". ✓ Análisis Técnico-Financiero de Persistencias: Sustento detallado de aquellos puntos donde el contratista no logró levantar la observación, recalculando el impacto económico real en el saldo final de la obra. ✓ Informe Final de Pronunciamiento: Documento que fija la posición definitiva de la Entidad. Concluirá recomendando formalmente: ○ La Aprobación de la Liquidación del Contratista (si subsanó el 100% de manera conforme). ○ La Aprobación de una Liquidación con Modificaciones (aprobandando solo lo sustentado y deduciendo los montos observados no absueltos). Plazo de Presentación: Máximo a los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de que el contratista presente su escrito de absolución, o de vencido el plazo legal que tenía para hacerlo (en caso de rebeldía/silencio del contratista). <i>Nota: "Los plazos de presentación del Entregable 2 para ambos casos son perentorios. El retraso por parte del Consultor que ponga en riesgo los plazos máximos que tiene la Entidad para notificar su resolución final al contratista bajo la Ley N° 32069, será considerado incumplimiento injustificado, sujeto a la resolución del contrato de consultoría y la aplicación de la penalidad máxima por mora, sin perjuicio de las acciones legales por responsabilidad civil."</i> La presentación de los dos entregables serán por mesa de partes física de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
MODALIDAD DE PAGO	Suma alzada.
SISTEMA DE ENTREGA (DE CORRESPONDER)	No corresponde.

4.

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN							
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por las características del servicio que prestará el proveedor, éste se llevará a cabo en la Av. La Molina s/n, en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina - La Molina - Lima.						
HORARIO DE EJECUCIÓN	No aplica.						
PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El plazo de ejecución del servicio es hasta de cincuenta (50) días calendario a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.						
	<table><tr><th>ENTREGABLE</th><th>Plazo máximo de entrega</th></tr><tr><td>PRIMER ENTREGABLE</td><td>Hasta treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</td></tr><tr><td>SEGUNDO ENTREGABLE</td><td>Hasta diez (10) días calendario a partir del día siguiente de notificado el pronunciamiento del contratista respecto al entregable 01.</td></tr></table>	ENTREGABLE	Plazo máximo de entrega	PRIMER ENTREGABLE	Hasta treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.	SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta diez (10) días calendario a partir del día siguiente de notificado el pronunciamiento del contratista respecto al entregable 01.
	ENTREGABLE	Plazo máximo de entrega					
	PRIMER ENTREGABLE	Hasta treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.					
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta diez (10) días calendario a partir del día siguiente de notificado el pronunciamiento del contratista respecto al entregable 01.						
Las ampliaciones de plazo de regirán por lo establecido en la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.							



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR				
5.	REQUISITOS DEL PROVEEDOR	El proveedor deberá contar con los siguientes requisitos: A. Formación Académica - Título de Arquitectura o Ingeniería Civil; colegiado y habilitado por el Colegio profesional correspondiente del Perú. B. Capacitación - S10 – Costos y Presupuestos y/o afines. - Valorización y Liquidación de Obra y/o afines. - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y/o afines. C. Capacidad Legal - Personal natural y/o jurídica - Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente, como consultor de obras - Contar con RUC activo y habido. - No estar impedido para contratar con el Estado. - Pertenecer al rubro objeto de la contratación. - Contar con código de cuenta interbancario (CCI) enlazado al RUC.		
	EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROVEEDOR	Experiencia - Experiencia general relacionada a la ejecución de proyectos de inversión y/o Residencia de Obra y/o Supervisión de Obra en obras de edificación, mayor a cuatro (04) años en Entidades Públicas y/o Privadas. - Experiencia específica como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra en obras de edificación, mayor a tres (03) años en Entidades Públicas y/o Privadas; debiendo de acreditar mínimo con una (01) experiencia en la ejecución o supervisión de edificación para Educación Superior. Acreditación - Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u orden de servicio y/o su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (IV) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.		

UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO															
6.	UNIDAD ORGANIZACIONAL	13.555.00.02 – SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN La conformidad de la prestación será dada expresamente por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria La Molina.													
	FORMA DE PAGO	El pago se realizará previa conformidad, mediante abono a cuenta interbancaria	Total de pagos	Dos (02) armadas											
	<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>ARMADA</th><th>CONDICIÓN DE PAGO</th><th>MONTO A PAGAR</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Primer pago</td><td>Conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Entregable 01.</td><td>70% del monto total del servicio contratado</td></tr><tr><td>2</td><td>Segundo pago</td><td>Conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Entregable 02.</td><td>30% del monto total del servicio contratado</td></tr></tbody></table>				N°	ARMADA	CONDICIÓN DE PAGO	MONTO A PAGAR	1	Primer pago	Conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Entregable 01.	70% del monto total del servicio contratado	2	Segundo pago	Conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Entregable 02.
N°	ARMADA	CONDICIÓN DE PAGO	MONTO A PAGAR												
1	Primer pago	Conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Entregable 01.	70% del monto total del servicio contratado												
2	Segundo pago	Conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Entregable 02.	30% del monto total del servicio contratado												

El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

PENALIDADES / VICIOS OCULTOS	
7.	PENALIDAD POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL

FORMA DE CÁLCULO	La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40	MONTO MÁXIMO APLICABLE	La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER	No corresponde.		
PLAZO POR VICIOS OCULTOS	No corresponde.		

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	No corresponde.
SOPORTE TÉCNICO	No corresponde.
CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	No corresponde.
GARANTÍA COMERCIAL	No corresponde.

OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR	
CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de LA UNALM. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM.
9. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
RESOLUCIÓN DE CONTRATO	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
GESTIÓN DE RIESGOS	LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Ing. José A. Ochoa Delgado de la Flor
Jefe Unidad Ejecutora de Inversiones

Firma del jefe del Área Usuaria
o Área Técnica Estratégica

Nota: Este documento deberá contar íntegramente con V° B°, nombre y apellido y sello del jefe de la AU o ATE que formula el requerimiento.